

ción registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor registrador de la Propiedad de Santander Número Cinco, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Santander, 21 de julio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS
(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRÓRROGA
DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO
POR CUATRO AÑOS)**

Deudor: Fernández Blanco, Gabino.

FINCA NÚMERO: 02

—Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa (finca registral número 4302).

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: La Puebla-San Román Llan.

Número vía: 18.

Código Postal: 39012.

Código Municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número Registro: 05.

Número tomo: 2618.

Número libro: 45.

Número folio: 138.

Número finca: 4302.

—Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Urbana: Número nueve: Porción de terreno en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, en la mies de Cozada y sitio de Navalías, de unos cuatrocientos veinte metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dentro del cual se encuentra la vivienda unifamiliar o chalet número nueve, totalmente terminada que consta de planta de sótano destinada a uso de garaje y bodega y dos plantas, baja y alta, destinadas a viviendas. En planta de sótano está distribuida en garaje, bodega y aseo; en planta baja: Recibidor, cocina, estar comedor, despacho, aseo y tres porches, y en planta alta, distribuidor y escaleras, baño y cuatro dormitorios, de ellos uno con baño y vestidor. Cada una de las plantas sótano y primera, ocupan setenta metros cuadrados construidos, y la planta baja ocupa ochenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados construidos. Todo como una sola finca linda: Al Norte, elemento número diez de esta propiedad horizontal; Sur, elemento número ocho de esta propiedad horizontal; Este, finca particular, y al Oeste, carretera. Cuota. Se le asignó una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 10%.

Santander, 21 de julio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
08/15985

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/761 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Alberto Rodríguez Martínez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió

con fecha 29 de julio de 2008 al embargo de bienes, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al copartícipe-conyuge doña Beatriz Bujan Casanueva, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle Tetuán, 55-B-3º.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0137782810, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 017920763	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018887127	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019447000	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010649984	11 2007 / 11 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	955,16	191,04	51,22	10,46	114,62	1.322,50

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

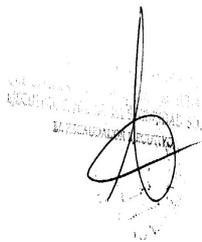
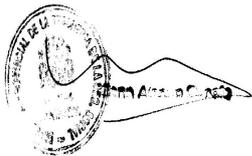
[Firma manuscrita]

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER, a 29 de JULIO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,



DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA. MITAD INDIVISA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TETUAN Nº VIA: 55
 BIS-Nº VIA: B ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: IZD COD-POST: 39004 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

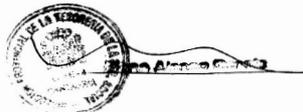
Nº REG: 01 Nº TOMO: 2501 Nº LIBRO: 1231 Nº FOLIO: 113 Nº FINCA: 28811

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA OCTAVA DE LA IZQUIERDA, ENTRANDO EN EL PORTAL, O DERECHA, SUBIENDO POR LA ESCALERA, DE LA PLANTA CUARTA, DE LA CASA NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA TRAVESIA DE TETUAN, EN SANTANDER. ES DEL TIPO D, DE SETENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE UTIL, DISTRIBUIDA EN RECIBIDOR, COCINA, COMEDOR, TRES DORMITORIOS Y CUARTO DE ASEO, LINDANDO: FRENTE, CALLE EN PROYECTO; DERECHA ENTRANDO O IZQUIERDA SUBIENDO, LA VIVIENDA SEPTIMA O DE LA IZQUIERDA DE ESTA MISMA PLANTA CUARTA Y POR LOS DEMAS LADOS O AIRES, RESTO DE TERRENO SIN EDIFICAR DE ESTA MISMA PERTENENCIA. CUOTA: LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL 13%, QUE A SU VEZ CONSTITUYE EL MODULO CON QUE DEBE CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LA COMUNIDAD.
 REFERENCIA CATASTRAL: 6032469VP3163A000808

SANTANDER, a 29 de JULIO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁLAVA
Administración 01/03

Notificación de altas y/o bajas de oficio

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Álava, conforme al artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, demás normas de aplicación y en virtud de las competencias que le son propias, ha cursado las altas y/o bajas de oficio en el correspondiente Régimen del Sistema de la Seguridad Social que se relacionan y que ahora se hacen públicas al haberse intentado en una primera instancia la notificación en el domicilio de los interesados con resultado negativo.

Intentada la notificación en una primera instancia, de las correspondientes resoluciones y a fin de que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se procede a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria ya su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, detallando el contenido de las resoluciones y de las personas a quienes corresponden.

- Registro: 0111.
- C.P.: 39002.
- Razón social: «Elne 3.18 Serv. Integrales, S. L.».
- Trabajador: Ruiz de Arbulo Alonso, Javier.
- Resol.: Baja.
- Período: 5 de marzo de 2008.

Contra las presentes resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el/la director/a provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de los tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma norma.

Y para que conste y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente edicto, en Vitoria-Gasteiz, 11 de noviembre de 2008.—El director de la Administración, Miguel Ángel Fuentes Noguera.

08/16014

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Anuncio de citación para notificación por comparecencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, este Ayuntamiento hace saber que por causas no imputables a esta Administración no ha sido posible notificar a los interesados o sus representantes, las actuaciones realizadas en los procedimientos que se indican en la relación anexa. Por lo cual, después de intentada por dos veces la notificación, se les cita para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan ante el Servicio de Recaudación, sito en la Plaza de la Constitución número 4, bajo, de Rubayo para ser notificados.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se considerará realizada a todos los efectos legales a partir del día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, advirtiéndole que se le tendrá por notifi-